



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°910-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°11379-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 07 de Diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1574-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 07 de Diciembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°4192-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 30 de Noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°815-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 21 de Noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°050-2022/FRG/DSP/MPLC de fecha 17 de Noviembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Fernando Rodríguez Gonzales; el Informe N°581-2022-RO-GPTA-GIP-MPLC de fecha 17 de Noviembre del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°119-2021-GM-MPLC de fecha 22 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 22'240,704.70 (Veintidós Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Cuatro con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de 540 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°910-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°522-2022-RO-GPTA-GIP-MPLC de fecha 18 de octubre del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Gregory Patrick Torres Arroyo, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 con ampliación de presupuestal N° 03, precisando que las causales de adicionales de obra descritas en el presente Expediente Modificado N° 03 (por Ampliación Presupuestal), están referidas y justificadas de acuerdo a las siguientes causales:

- **Primera Causal** : Financiamiento acciones de control concurrente
- **Segundo Causal** : Mayores Metrados
- **Tercera causal** : Partidas Nuevas

Dichas causales se encuentran establecidas "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC.

PRIMERA CAUSAL: FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTE (LEY N° 31358)

Justificación de financiamiento de las acciones de control concurrente: Según el Artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, donde se señala que "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de Formulación, Evaluación y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los 10'000,000.00 (diez millones con 00/100 soles), la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente, a cargo de la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental".

Presupuesto por financiamiento de las acciones de control concurrente

Por lo antes mencionado, solicitan mediante INFORME N° 01504-2022-MEIC/DPP-MPLC, por Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco se considere lo correspondiente a control concurrente en la presente modificación N°03. Por lo que considerando que el nuevo costo directo del Expediente Modificado N° 03 es de S/ 25,015,165.27 (Veinticinco millones quinientos mil ciento sesenta y cinco con 27/100 soles correspondiendo a control concurrente (2%) el monto de S/ 500,303.31 del cual ya se consideró anteriormente para este rubro el monto de S/ 447,122.00 por lo que correspondería solicitar un adicional de S/ 53,181.31 (Cincuenta y tres mil ciento ochenta y uno con 31/100 soles), según a lo estipulado en la Ley N° 31358 para medidas de CONTROL CONCURRENTE el cual se realiza durante la fase de ejecución del proyecto.

SEGUNDA CAUSAL: JUSTIFICACIÓN POR MAYORES METRADOS:

ESTRUCTURAS - Las partidas: 1.1.2.1.2.1 NIVELACION EN TERRENO NORMAL, 1.1.2.1.4.1 NIVELACION Y COMPACTACION INTERIOR DE TERRENO CON COMPACTADORA, 1.1.2.2.1.3 SOLADO DE CONCRETO, e=4", f'c= 100 Kg/cm², 1.1.2.3.7.1.1 CONCRETO f'c=210 Kg/cm² - PARA LOSA MURO DE CONTENCIÓN, 1.1.2.3.7.1.2 SUM Y COL ACERO f'y=4200 Kg/cm² G°60 PARA LOSA MURO DE CONTENCIÓN, 1.1.2.3.7.1.3 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MURO DE CONTENCIÓN, 1.1.2.3.7.2.1 CONCRETO f'c=210 Kg/cm² - PARA PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN, 1.1.2.3.7.2.2 SUM Y COL ACERO f'y=4200 Kg/cm² G°60 PARA PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN, 1.1.2.3.7.2.3 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN. Se justifican debido a que estos mayores metrados son necesarios con referencia al Expediente Técnico Modificado N° 02 aprobado por necesidad de considerar muros de contención en el cerco perimétrico debido a los desniveles entre la sub rasante de las calles y el nivel del terreno de fundación de la construcción del centro de salud.

Presupuesto por Mayores metrados: En el cuadro Nro 09 se puede observar que para las metas adicionales de Mayores Metrados Nro. 02, se requiere un presupuesto de S/. 329,161.94 (Trescientos veinte y nueve mil ciento sesenta y ocho con 94/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes específicas de gasto:

• Especifica de gasto 2.6.2.2.3.3 personal	S/.	57,282.31
• Especifica de gasto 2.6.2.2.3.4 bienes	S/.	265,688.62
• Especifica de gasto 2.6.2.2.3.5 servicios	S/.	6,191.01
Total Costo Directo.....	S/.	329,161.94

TERCERA CAUSAL: PARTIDAS NUEVAS:

ESTRUCTURAS - Las partidas: 1.1.2.6 CERCO PERIMETRICO.

1.1.2.6.1.1 EXCAVACION PARA CIMIENTOS CORRIDOS, 1.1.2.6.1.2 NIVELACION INTERIOR Y APISONADO, 1.1.2.6.1.3 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, 1.1.2.6.2.1.1 SOLADO DE CONCRETO, e=4", f'c= 100 Kg/cm² CIMIENTOS (CERCO), 1.1.2.6.2.2.1 CONCRETO EN SOBRECIMIENTO F'c = 175Kg/cm² +25% PIEDRA MEDIANA PARA CERCO PERIMETRICO, 1.1.2.6.2.2.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, SOBRECIMIENTO, 1.1.2.6.3.1.1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGAS DE CONEXION, 1.1.2.6.3.1.2 SUM Y COL ACERO F'y = 4200 Kg/cm² PARA VIGAS DE CONEXIÓN, 1.1.2.6.3.1.3 CONCRETO f'c=210Kg/cm², VIGAS DE CONEXION, 1.1.2.6.3.2.1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, EN SOBRECIMIENTO REFORZADO, 1.1.2.6.3.2.2 SUM Y COL ACERO f'y=4200 Kg/cm² G°60 PARA SOBRE CIMIENTO REFORZADO, 1.1.2.6.3.2.3 CONCRETO f'c=210Kg/cm², EN SOBRECIMIENTO REFORZADO, 1.1.2.6.3.3.1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS Y COLUMNETAS, 1.1.2.6.3.3.2 SUM Y COL ACERO f'y=4200 Kg/cm² PARA COLUMNAS Y COLUMNETAS, 1.1.2.6.3.3.3 CONCRETO f'c=210Kg/cm², COLUMNAS Y COLUMNETAS, 1.1.2.6.3.4.1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, VIGUETAS, 1.1.2.6.3.4.2 SUM Y COL ACERO F'y = 4200 Kg/cm² VIGUETAS, 1.1.2.6.3.4.3 CONCRETO f'c=210Kg/cm², VIGUETAS, 1.1.2.6.3.5.1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, LOSA MACIZA, 1.1.2.6.3.5.2 SUM Y COL ACERO F'y = 4200 Kg/cm² LOSA MACIZA, 1.1.2.6.3.5.3 CONCRETO f'c=210Kg/cm², LOSA MACIZA, 1.1.2.6.3.6.1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, EN PARAPETO DE INGRESO, 1.1.2.6.3.6.2 SUM Y COL ACERO F'y = 4200 Kg/cm² PARAPETO DE PUERTAS, 1.1.2.6.3.6.3 CONCRETO f'c=210Kg/cm², EN PARAPETO DE INGRESO, 1.1.2.6.4.1.1 MUROS DE LADRILLO KK DE CEMENTO DE SOGA CON MEZCLA 1:4 X 1.5 cm, 1.1.2.6.5.1 TARRAJEO EN EXTERIORES, 1.1.2.4.5.2 BRUÑAS, 1.1.2.6.6.1 CIELORRASO CON YESO, 1.1.2.6.7.1 REJA DE CERCO METALICO SEGUN DISEÑO, 1.1.2.6.7.2 PUERTA METALICA DOS HOJAS TIPO REJA 4.96m x 3.00m, 1.1.2.6.7.3 PUERTA METALICA DOS HOJAS TIPO REJA 5.03m x 3.00m, 1.1.2.6.7.4 PUERTA METALICA DOS HOJAS TIPO REJA 3.60m x 3.00m, 1.1.2.6.7.5 PUERTA METALICA DOS HOJAS TIPO REJA 1.15m x 3.00m, 1.1.2.6.7.6 PUERTA METALICA DOS HOJAS TIPO REJA 3.01m x 3.00m, 1.1.2.6.8.1 PINTURA EN MUROS EN EXTERIORES, 1.1.2.6.8.2 PINTURA EN CIELO RASO DE YESO. Se justifican debido a que se realizó el recálculo estructural, lo que conllevó a la consideración de partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico inicial. Además, que por la topografía del terreno se requería considerar muros de contención en la calle José Luis Nieto Miranda y el pasaje sin nombre paralelo a la calle José Luis Nieto Miranda.

Presupuesto por Partidas Nuevas: En el cuadro Nro 11 se puede observar que para las metas adicionales de Partidas Nuevas Nro 02 proyectadas, se requiere un presupuesto de S/. 301,206.35 (trescientos un mil doscientos seis con 35/100 soles), distribuidos de acuerdo a las siguientes específicas de gasto:

• Especifica de gasto 2.6.2.2.3.3 personal	S/.	36,827.74
• Especifica de gasto 2.6.2.2.3.4 bienes	S/.	106,924.76
• Especifica de gasto 2.6.2.2.3.5 servicios	S/.	157,404.99
Total Costo Directo.....	S/.	301,206.35

Que, con Informe N° 050-2022/FRG/DSP/MPLC de fecha 17 de Noviembre del 2022, el Inspector de Obra en referencia Ing. Fernando Rodríguez Gonzales, emite el informe de conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 con ampliación de presupuesto N° 03 por un monto de S/ 683,549.60 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles) para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°910-2022-GM-MPLC

SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que las causales de la **ampliación de presupuesto N°03 por el monto de S/. 683,549.60 (Seiscientos Ochenta y Tres MIL Quinientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles)**, están plenamente identificadas y sustentadas, cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente, DIRECTIVA N° 02-2017-EF/63.01 (Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), y además aportará al cumplimiento del objetivo de proyecto, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°815-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°4192-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°161-2022/GIP/JCC/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado N° 03 que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N° 03 por un monto de S/ 683,549.60 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles), se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión, esta solicitud se origina a consecuencia de adicionales por mayores metrados y partidas nuevas las cuales no estaban consideradas en el expediente técnico inicial; además de precisar que dicha solicitud de ampliación de presupuesto N° 03 se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1574-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 07 de diciembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 683,549.60 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 por ampliación de presupuestal N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°1137/2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 12 de diciembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente y en mérito a la conformidad que otorga el Gerente de Infraestructura, Ing. Julio Condori Colque, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** que comprende la ampliación de presupuesto N° 03 por la suma de S/ 683,549.60 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles), sin ampliación de plazo, (...);

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por ampliación de presupuesto N° 03 por la suma de S/ 683,549.60 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles), siendo el presupuesto modificado de S/. 28'933,868.17 (Veintiocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 17/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 25'015,165.27
GASTOS GENERALES	S/ 2'179,767.00
FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 500,303.31
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 960,706.61
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 194,378.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 83,547.98
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 28'933,868.17
AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°03	S/ 683,549.60
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO	540 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE EJECUCIÓN	07/03/2022
CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA	28/08/2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°910-2022-GM-MPLC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcalde/a
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273